



PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO ALUMNADO TRANS

Convivencia Positiva

IES EL PASO, JUNIO 2017

Consejo escolar de 29 de junio de 2017

OBJETIVOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

- a) Reconocer el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Fortalecer la autonomía del alumnado Trans* como uno de los principios rectores del presente protocolo.
- c) Detectar situaciones de diversidad sexual y de género para evitar situaciones de riesgo, acoso o discriminación.
- d) Garantizar la plena integración escolar del alumnado cuya identidad de género no coincida con la identidad registral o que exprese su género de una manera que no responda a las expectativas sociales más habituales con respecto a su sexo.
- e) Establecer actuaciones para prevenir, valorar y evitar situaciones de transfobia hacia el alumnado Trans* y con variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.
- f) Reconocer el derecho a la identidad de género del alumnado, con respeto a su dignidad personal, integridad moral y libre desarrollo de la personalidad de acuerdo a su identidad, todo lo cual implica el tratamiento conforme a su sexo sentido, sin condicionar tal reconocimiento y respeto a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.
- g) Garantizar confidencialidad y privacidad de los datos, sin divulgar su condición de persona Trans* o con variante de expresión de género.
- h) Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTI, en diversidad sexual e identidad de género.

Comunicación y valoración.

Situación comunicada por las progenitoras o los progenitores o representantes legales del alumno Trans*.

Una vez recibida la información sobre alumnado Trans*, por parte de los progenitoras o progenitores o representantes legales del alumno o alumna, la dirección del centro educativo dará traslado de esta al equipo docente, y al departamento o equipo de orientación, con el objeto de valorar la situación e identificar las necesidades educativas y organizativas para realizar la propuesta de actuación a llevar a cabo.

Anexo I.

La puesta en marcha del Protocolo se iniciará la firmar el Anexo II.

Situación comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cuando cualquier persona de la comunidad educativa observe una posible situación o realidad Trans* se lo comunicará a la dirección del centro, que convocará a las familias o a las personas representantes legales del alumnado a una entrevista para exponer la situación y proceder a la valoración e identificación de necesidades educativas y organizativas, que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada. Del mismo modo, se informará a la familia de la existencia de un programa para la Igualdad de género y de Educación Afectivo-Sexual en el Servicio de Innovación Educativa, desde el que se realiza atención y asesoramiento; así como de las asociaciones que trabajan con población LGTBI y los recursos existentes en su isla o provincia.

De ser preciso la dirección del centro educativo solicitará al Inspector o Inspectora de Educación responsable del mismo su asesoramiento y colaboración en una posible mediación con la familia. De igual forma, esta petición puede realizarse al programa para la Igualdad de Género y de Educación Afectivo-Sexual del Servicio de Innovación Educativa.

Anexo I.

Cumplimentación Anexo II.

La puesta en marcha del Protocolo se iniciará la firmar el Anexo II.

Situación comunicada por el propio alumno Trans*.

Se comunicará a la dirección del centro y se actuará según lo descrito en el apartado anterior.

Anexo I.

Cumplimentación Anexo II.

Prevención, detección e intervención en caso de acoso escolar, violencia o maltrato.

. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio, insulto, o acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, la actuación de la dirección del centro y del profesorado debe ser acorde con el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, en el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Debe recordarse al respecto que entre las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave el artículo 63 contempla la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. Asimismo, el artículo 64 incluye, entre las conductas que perjudican gravemente la convivencia, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas. La misma consideración tiene el acoso escolar.

. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o maltrato infantil sobre alguna alumna o algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo.

. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o motivos de origen sexista, se activará el protocolo de acoso escolar para confirmar el diagnóstico, junto con el resto de las actuaciones inmediatas y apoyos específicos que sirvan de ayuda a la alumna o al alumno.

. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad de género de la alumna o alumno, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato, incluyendo el no reconocimiento de la identidad de género, tal como recoge la Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores.

7. El alumnado que haya padecido acoso escolar podrá acogerse a las medidas de escolarización extraordinaria contempladas en la Orden de 27 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por su parte, las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de sus atribuciones, actuarán para garantizar la mejor solución a las posibles dificultades de escolarización del alumnado por razón de identidad de género.

Documento guía.

La Consejería de Educación y Universidades proporcionará a los centros un documento guía que publicará en su página web y que les permitirá afrontar de manera guiada las distintas fases de activación, desarrollo y seguimiento del Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans*.

Anexo V



Anexo I: Propuestas de actuaciones.

Anexo II: Consentimiento de representantes legales del alumnado para la activación del protocolo en el centro educativo.

Anexo III: Glosario.

Anexo IV: Recursos.

Anexo V: Reconocimiento de nombre sentido en el centro educativo.

Anexo VI: Documento guía.

ANEXO I.

Una vez valorada la situación y establecido el plan de actuación, la dirección del centro pondrá en marcha, de manera inmediata, las medidas organizativas previstas en este apartado y, en caso de encontrarse ante un tránsito escolar (o manifestación en el ámbito escolar por primera vez de una identidad de género distinta a la asignada), se acordarán, con el consentimiento del alumno o alumna y de su familia o sus representantes legales, las medidas a llevar a cabo, entre ellas, informar sobre la situación y transmitir nociones sobre identidad de género a las compañeras y a los compañeros de grupo de la alumna o alumno en cuestión, a otro alumnado con quien se haya relacionado de manera especial hasta entonces y a su profesorado directo, así como al personal responsable de la documentación administrativa del alumnado o que mantenga una relación habitual con el mismo (personal de administración y servicios, personal de comedor...) evitando, al mismo tiempo, divulgar su condición de persona Trans* entre el resto del centro.

Es fundamental lograr el adecuado equilibrio entre el apoyo de quienes rodean al alumno o a la alumna que realiza el tránsito y su derecho a salvaguardar la intimidad del proceso, respetando su decisión sobre el momento adecuado para darlo a conocer y las personas destinatarias de esa información.

Actuaciones generales:

- Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, al personal docente y no docente, a profesionales y a personas representantes legales.
- Integrar la perspectiva coeducativa en todos los ámbitos del centro.
- Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa del menor o de la menor Trans* o con variante de expresión de género.
- Incluir acciones de información, sensibilización y naturalización de la diversidad sexual.
- Coordinarse con el Servicio de Innovación Educativa, a través del Área de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual.
- Contactar con las asociaciones LGTBI de la Comunidad Autónoma de Canarias para obtener formación y orientación de profesionales.
- Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia y de Igualdad que prevengan el acoso escolar por motivos de identidad de género.

Actuaciones concretas:

- La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado por el nombre o pronombre elegido.
- El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Píncel Ekade (listas de clase, listados de comedor y transporte, boletín de calificaciones, exámenes, carné de estudiante, etc.)

al nombre e identidad de género sentida, figurando tales circunstancias en la misma forma en que aparezca el nombre y el sexo o género del resto del alumnado. Los documentos oficiales de evaluación deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique en el registro civil.

- El centro cumplimentará el Anexo V a petición de la persona interesada como forma de facilitar la modificación del nombre en el registro civil.
- Una vez modificado el nombre en el registro civil, el centro educativo lo comunicará a la Inspección de Educación que procederá, de acuerdo al protocolo establecido al efecto.
- El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.
- El alumnado Trans* será libre de elegir su vestimenta. Si existe la obligatoriedad de uniforme podrá vestir el acorde con su identidad de género.
- Se permitirá el acceso a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género.
- El centro facilitará, por el bienestar del alumno, y en la medida de sus posibilidades organizativas, la figura de una “Tutoría Afectiva”.
- Activar, en caso necesario, el protocolo de acoso escolar y establecer las acciones necesarias de carácter inmediato.
- El centro procurará, en la medida de sus posibilidades, situar en las primeras horas de la mañana las clases de Educación Física de los cursos con alumnado trans*.

Actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa y al entorno familiar, para favorecer la visibilidad y la normalización de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo.

Para estas acciones se podrá contar con:

- Centros de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Agentes de Igualdad.
- Personas responsables de la orientación en los centros.
- Coordinadores de planes de convivencia.
- Inspección de Educación.
- Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTI.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté debidamente acreditado.

Desde el Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual, en colaboración con los Centros del Profesorado, así como con Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTI por su experiencia acreditada en la materia, y contando con la acción de coordinación desarrollada por las personas Agentes de Igualdad, se propondrán a lo largo del curso escolar toda una serie de actuaciones encaminadas a dar apoyo a la atención de la diversidad sexual y de género:

- Colaboración en el diseño y redacción del Plan de Igualdad.
- Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación para la inclusión de la diversidad sexual y de género dirigidas a los distintos sectores de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, familias y servicios de apoyo (Inspección, Asesorías de CEP, etc.).
- Apoyo a la realización de jornadas y encuentros de intercambio de experiencias y sensibilización.
- Puesta a disposición de los centros y difusión de materiales curriculares y de apoyo.

Posibles fechas conmemorativas para celebrar, que deben ser incluidas en la PGA:

A lo largo del año existen diversas fechas conmemorativas que, de manera simbólica, recogen diferentes aspectos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la persona LGBTI. Las mismas pueden convertirse en un buen momento, para que, en los centros educativos, como parte de su proceso sistemático de trabajo, se empleen materiales educativos que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad, a la expresión de género y a la diversidad sexual; así como propuestas didácticas que incluyan, de manera transversal, la realidad LGTBI.

Entre esas fechas conmemorativas destacan las siguientes:

- 31 de marzo: día internacional de la visibilidad Trans*
- 17 de mayo: día internacional contra la lesbofobia, homofobia, transfobia, bifobia e interfobia.
- 28 de junio: Día del Orgullo Lésbico, Homosexual, Trans, Intersexual, e Identidades No Binarias
- 26 de octubre: día de la visibilidad intersex
- 20 de noviembre: día Internacional en Memoria de las Víctimas de la Transfobia.

En la celebración de otras fechas conmemorativas se prestará especial cuidado a la incorporación del enfoque inclusivo de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, es especial los días:

- 11 de octubre. “A la escuela sin armarios”
- 15 de mayo: día de las familias
- 20 de noviembre: día de la infancia
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos

Los centros educativos revisarán el material educativo de uso en las aulas, de forma que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

Asimismo, deberán incluir en sus propuestas didácticas, de forma transversal, la realidad LGTBI.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO PARA LA
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./D.^a: _____ Con DNI: _____

D./D.^a: _____ Con DNI: _____

En calidad de padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) con domicilio en: _____
Código postal: _____

Localidad y municipio : _____

Teléfono: _____

EXPONE:

Que según recoge la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales como se recoge en los artículos 14 y 15.

SOLICITO:

Se active el protocolo para el acompañamiento del menor y la atención a la diversidad de género en los centros educativos.

Nombre y Apellidos registrales del alumno/a: _____

Nombre sentido: _____

DECLARACIÓN JURADA (Cumplimentar cuando lo solicite solamente uno de los progenitores):

- Fallecimiento del progenitor/a.
- Familia monoparental o monomarental.
- Medidas cautelares.
- Cuando se posee la patria postestad del menor.
- Otras causas: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Padre/madre/tutor/a legal.

ANEXO III. GLOSARIO

Trans*: Término paraguas, general e inclusivo, que engloba a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género es diferente de las expectativas culturales basadas en el sexo que se les asignó al nacer. Incluye personas transexuales, transgéneros, o identidad no binaria (el asterisco hace referencia todo el espectro de identidades de género).

Identidad de género: la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y auto determina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

Transexualidad: Situación en que se encuentra una persona cuya identidad (sexo sentido) no coincide con el sexo asignado al nacer (sexo registral).

Expresión de género: la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento.

Persona trans: toda persona cuya identidad de género no se corresponde con la que le fue asignada al nacer o cuya expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas con el sexo asignado al nacer.

A los efectos de esta Ley, y sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género como transexuales, transgénero, travestis, identidades y expresiones de género no binarias, queer, así como a quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.

Personas no binarias: las personas cuya identidad o expresión de género se ubica fuera de los conceptos tradicionales de hombre-mujer o masculino-femenino, o fluctúa entre ellos.

Personas intersexuales: las que, en algún momento de su desarrollo cromosómico, gonadal o de sus características sexuales, presenta una anatomía sexual o reproductiva distinta a las definidas típicamente como de hombre o mujer.

Interfobia: el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia una persona por motivo de sus características sexuales.

Transfobia: el rechazo, repudio, daño, prejuicio o discriminación hacia las personas trans por motivo de su identidad o de su expresión de género.

Persona cissexual: Persona cuya identidad expresada y manifiesta (identidad de género) coincide con la asignada al nacer.

Personas con variante de expresión de género: Persona cuya expresión, actitud o comportamiento no coincide con lo que socialmente se espera de ella en cuanto a su masculinidad o feminidad.

Tránsito social: Se refiere al proceso en el que una persona transexual pasa a vivir en todos los ámbitos de su vida de acuerdo a la identidad que siente y expresa, lo que conlleva un cambio de mirada por parte de su entorno.

Género fluido: Hace referencia a las personas que no se identifican con una sola identidad. En ocasiones, puede sentirse mujer, hombre o con ninguna de las dos.

Sexo registral: Sexo que se le asigna a la persona al nacer en relación a sus genitales.

ANEXO IV RECURSOS

A) ÁMBITO EDUCATIVO

Coordinación desde la Consejería de Educación y Universidades

- Programa de Igualdad y de Educación Afectivo-sexual: 928 45 54 99 / 928 45 54 55 / 922 42 35 85
- Programa de Educación para la Salud: 928 45 55 59 / 922 42 35 97
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar. 928 45 54 74 / 922 47 39 20
- Inspección de Educación.
- Centros del Profesorado.

B) ÁMBITO SANITARIO

Coordinación desde los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud

- Provincia de Santa Cruz de Tenerife
 - Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Tenerife: 922 66 11 89
- Provincia de las Palmas de Gran Canaria
 - Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Gran Canaria: 928 45 06 05

C) ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI

Tenerife:

ASOCIACIÓN LGTBI ALGARABÍA CANARIAS.

(Colectivo LGBTI de Canarias) Teléfonos: 922 88 21 88 / 638 790 420

C/Heliodoro Rodríguez González, nº 10 Local Izquierdo, CP 38005 - S/C de Tenerife.

E-mail: algarabia@algarabiatfe.org Web: www.algarabiatfe.org

APERTTURA. ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANSEXUALES DE TENERIFE

(Asociación de personas transexuales de Tenerife)Teléfono: 618 593 218.

Centro de Entidades de Voluntariado. C/ Juan Rumeu García nº 28, CP 38008 - S/C de Tenerife.

E-mail: contacto@aperttura.com Web: www.aperttura.com

ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS

Teléfonos:682213424 C/ de La Verdad, n.º 19 , 38400 Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife.

E-mail:diversaslgbti@gmail.com

TRANSBOYS, ASOCIACIÓN ESTATAL DE HOMBRES TRANSEXUALES

C/ Juan Rumeu García, 28, 38008 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 644 74 33 86

E-mail: contacto@transboys.es Web: www.transboys.es

CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T

Teléfono: 625431501/ 679 614 552

E-mail: canarias.chrysallis@gmail.com Web: www.chrysallis.org.es

ANEXO V

RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SENTIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña.: _____ Director/a del centro:
_____ con código: _____ en la localidad de:
_____ Teléfono: _____ que el
alumno/a con nombre registral: _____ y con
nombre sentido _____
por la presente informa que en el centro:

- Se le ha reconocido su identidad de género Sí No
- Se le llama por el nombre sentido Sí No
- En los listados de uso cotidiano se ha utilizado el nombre sentido Sí No
- Se le ha permitido el uso a aseos y vestuario acordes a su identidad Sí No
- Se le ha facilitado el boletín de notas con su nombre sentido Sí No

En _____ a ____ de _____ de 20____

El/La Director/a.

Cuño del centro

ANEXO VI. DOCUMENTO GUÍA.

http://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/otros/diptico_trans.pdf